

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 20 páginas en 3 cuerpos
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 478
Lunes 1 de diciembre de 2025

FOTO: VÍCTOR GUTIÉRREZ



THE STRONGEST BOLÍVAR

EL CLÁSICO, INTENSO Y DE IDA Y VUELTA, SE TIÑÓ DE CELESTE. LOS ATIGRADOS EXPUSIERON SUS LIMITACIONES.

ACCIÓN » PÁGS. 11-12

BOLIVAR REPITE UNA VIEJA COSTUMBRE



UN ESTUDIO CONSIGNA A LAS CAPITALAS DEPARTAMENTALES Y EL ALTO DETECTAN LOS 10 PUNTOS CRÍTICOS PARA ACCIDENTES VIALES EN 10 URBES

LA AUTOPISTA QUE UNE LA SEDE DEL GOBIERNO CON LA URBE ALTEÑA ES EL SITIO DONDE MÁS ACCIDENTES DE TRÁNSITO SE PRODUCEN CADA AÑO. SE UBICA LOS LUGARES DONDE SE DEBE TENER CUIDADO. SEGURIDAD » PÁGS. 6-7

NEGOCIOS

CRIPTOEMPRESA VENDE DÓLARES, SE ARREPIENTE Y EXIGE DEVOLUCIÓN

ECONOMÍA » PÁG. 4



ALARMA

EL PRESIDENTE ALERTA DE UNA CRISIS ENERGÉTICA A PARTIR DE 2028

NACIONAL » PÁG. 2



CON ESTA EDICIÓN SUS SEPARATAS

BTU RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 005 - MUNICIPIO "YUNGUYO DEL LITORAL"



LOS EXTRANJEROS PODRÁN SUFRAGAR EN MARZO

SE ESPERA QUE MÁS DE 15 MIL PERSONAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR SE REGISTREN PARA EMITIR SU VOTO EN LAS SUBNACIONALES.

POLÍTICA » PÁG. 3



RODRIGO PAZ HIZO ESTÁ DECLARACIÓN EN COCHABAMBA

El Presidente advierte de una crisis energética



Alertó de que el gas, que genera electricidad para siete de 10 focos en Bolivia, se agotará en 2028.

11
» millones de habitantes tiene Bolivia y la mayor parte depende de electricidad para su trabajo.

GUILLERMO NINA
La Prensa

“Para 2028, el gas se va acabar. Es una realidad que nos sucederá”, aseguró ayer el presidente Rodrigo Paz, cuando anticipaba una crisis energética en nuestro país y explicó que actualmente el gas natural genera la electricidad para siete de cada 10 focos en Bolivia, pero se agotará

dentro de tres años si no se descubren y ponen en producción nuevas reservas del recurso energético.

El Primer Mandatario lanzó la advertencia durante un encuentro con regantes en la ciudad de Cochabamba, donde señaló que esta situación podría desencadenar una severa crisis energética en el territorio nacional.

Paz ya se había reunido con autoridades de la Pre-

sidente Ejecutiva de la Empresa Nacional de Electricidad (Ende), quienes le transmitieron datos que lo alarmaron, pues recibió un informe sobre el volumen de gas natural que se utiliza para garantizar el suministro de energía para el mercado interno.

Paz dio a conocer que el ritmo actual de consumo de la población y la falta de nuevos descubrimientos comprometen la seguridad energética nacional.

El principal riesgo es para la generación de electricidad, un servicio fundamental para los bolivianos y para la industria nacional.

Esto significa que el 70 por ciento del suministro eléctrico del país está en pe-



“El ritmo actual de consumo y la falta de nuevos hallazgos comprometen la seguridad energética de nuestro país”.

Rodrigo Paz
PRESIDENTE DE BOLIVIA

ligo, lo que puede afectar a la larga a hogares, industrias y servicios esenciales de los habitantes. La dependencia del gas para la iluminación doméstica es abrumadora y, según el Presidente, es necesario y urgente acelerar la exploración de nuevos yacimientos. Enfatizó que el desafío inmediato es asegurar nuevas fuentes de gas natural. La solución, precisó el Mandatario, pasa por intensificar de forma urgente las actividades de exploración y acelerar la posterior explotación de los nuevos reservorios.

El plazo para evitar un desabastecimiento energético en los próximos años se agota rápidamente, concluyó Paz en Cochabamba.

Otras fuentes de generación de energía como la eólica o hidráulica aún no son suficientes para compensar el agotamiento de las reservas de gas natural.

PRUEBA
EL APAGÓN ANALÓGICO FUE EN ÉXITO EN EL PAÍS

“Estos simulacros tienen varios sentidos. Primero necesitamos monitorear cómo recibe la población la información en relación al apagón analógico, también necesitamos identificar cuántos televisores analógicos todavía funcionan en el país y cuántos ya se han incorporado al régimen digital”, sostuvo el director Ejecutivo de la ATT, Carlos Ágreda Lema.

Ayer, se realizó este simulacro en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, además de los municipios de Viacha, Warnes, Vinto, Laja y El Torno, precisó el Ministerio de Obras Públicas.

Se pudo verificar la cantidad de canales que aún no transmiten de manera digital. Según la ATT, en el eje central del país existen 33 canales de televisión que aún operan bajo el régimen analógico de transmisión.



TECNOLOGÍA. Televisores que quedarán sin señal.

EL NUEVO COMANDANTE DE LA INSTITUCIÓN DEL ORDEN HIZO AYER EL ANUNCIO
EFFECTIVOS DE DIPROVE HARÁN OPERATIVOS BAJO VIGILANCIA DE TRANSPARENCIA POLICIAL



COMANDANTE: Mirko Sokol, nueva autoridad de la Policía.

El nuevo comandante general de la Policía, Mirko Sokol, dio a conocer el contenido de memorándum que emitió el fin de semana, mediante el que prohíbe a sus subordinados solicitar, aceptar o insinuar la entrega de dinero, dádivas o favores a las personas o entre los mismos uniformados.

“Todos los operativos de Diprove deben ser acompañados por un funcionario de Transparencia, para evitar que salgan a cualquier hora y día, sobre todo, por las noches para buscar o encontrar vehículos robados”, comple-

» DATOS
» El Comandante General de la Policía también sostuvo que se ampliará la Inspección Técnica Vehicular.
» “Va haber una ampliación”, confirmó, en forma breve al ser consultado al respecto.

mentó la autoridad, en una conferencia de prensa.

La autoridad policial señaló que si el personal de Diprove opera sin dar conocimiento a sus superiores, igualmente será sujeto

a un proceso disciplinario interno. “También habrá una sola ventanilla para la atención a los usuarios, para evitar situaciones fuera de la ley. Más adelante haremos conocer nuevas estrategias para salir de esta crítica situación en la que están las unidades policiales”, apuntó.

» INCENDIO

En tanto, vecinos de la zona San Felipe de Sek'e, en El Alto, reaccionaron con enojo con la Policía, porque se sienten abandonados, luego de descubrir que en un garaje se escondía un vehículo robado, autopartes y placas de

otros motorizados. Ayer, los uniformados llegaron al lugar, pero fueron rechazados por quienes, un día antes, habían incendiado la casa donde hallaron el motorizado.

El sábado por la mañana, una víctima dejó su vagoneta en la zona Santiago Segundo, minutos después fue robada, pero logró encontrarlo gracias al GPS. El hombre siguió el registro del vehículo y dijo que el auto fue trasladado directamente a esa vivienda.

La víctima lo denunció a la Policía y la tarde de ayer se realizó una intervención, cuando se encontró los objetos robados, lo que originó la molestia de los vecinos de ese sector.

LA CONSTITUCIÓN LES PERMITE PARTICIPAR EN LAS SUBNACIONALES

Extranjeros residentes en el país votarán en marzo

De acuerdo con documentos del TSE, 15.898 personas nacidas sufragaron en 2021.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

Ciudadanos extranjeros residentes en Bolivia tienen derecho a sufragar en las elecciones subnacionales. Esta condición está establecida por la Constitución Política del Estado (CPE) y la ley del Régimen Electoral. En los comicios subnacionales de 2021, 15.898 extranjeros emitieron su voto.

De acuerdo con la ley de electoral, el tiempo mínimo de residencia requerido en el país para que un súbdito extranjero pueda votar en las elecciones subnacionales es de dos años de residencia permanente e ininterrumpida.

Para empadronarse y sufragar, además, la persona debe presentar su cédula de identidad de extranjero vigente, emitida por el Servicio General de Identificación Personal.

» DERECHOS

La legislación boliviana, a diferencia de la de otros países de la región, otorga un grado de participación política a los residentes extranjeros en asuntos que afectan directamente a su vida cotidiana y entorno local.

En la normativa se considera que las decisiones tomadas por las autoridades municipales y departamentales (alcaldes, concejales, gobernadores, asambleístas y autoridades regionales) tienen un impacto directo sobre la vida, servicios, y desarrollo de las comunidades donde estos extranjeros residen, pagan impuestos y hacen su vida. Otorgarles el voto es una forma de darles voz en la gestión local.

Instituciones como la Defensoría del Pueblo recuerdan que al permitir el voto de los extranjeros, se

» DOS DATOS IMPORTANTES

CÉDULA

> Los extranjeros que cumplan 18 años o alcancen la mayoría de edad, hasta el 22 de marzo, deben portar su cédula de identidad de extranjero vigente, emitida por el Servicio General de Identificación Personal (Segip).

ANTIGÜEDAD

> Estas personas deben acreditar un mínimo, de unos dos años de residencia continua en el municipio donde emitirán sus votos.

fomenta la integración de los residentes extranjeros en la comunidad y en los asuntos públicos locales, al reconocer su contribución a la sociedad boliviana.

En resumen, es un mandato legal y constitucional que busca reconocer los derechos de las personas que han establecido su residencia permanente en el país y forman parte activa de una comunidad local.

En 2021, en la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales, la distribución de ciudadanos bolivianos y extranjeros habilitados 7.115.177 millones de bolivianos acudieron a las urnas en todo el territorio nacional, de quienes los extranjeros habilitados para sufragar en el país fueron 15.898.

Los súbditos provenientes de fuera del país se concentran en el eje troncal del país. En las elecciones subnacionales pasadas, en La Paz, votaron 2.600; en Cochabamba, 2.132 y en Santa Cruz fueron 9.453.

En el resto del país, la distribución fue menor. En Beni, hubo 377 foráneos habilitados; en Chuquisaca, 259; en Oruro, 167; en Tarija, 630; en Pando, 192; y en Potosí, la región con menos presencia de súbditos extranjeros, 88.



» DATOS DE 2021

De acuerdo con registros del TSE, el Padrón Electoral Nacional en 2021 contenía 7.131.075 registros, lo que representó un incremento de 99.781 ciudadanos con respecto de la anterior cita ciudadana con las urnas.

"Representa un aumento del 1,41 por ciento desde 2020", menciona una nota publicada por el TSE a propósito de dichos comicios. Este 22 de marzo, el país vivirá otra demostración de democracia.

De acuerdo con los datos oficiales del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2024, en Bolivia viven 184.703 personas nacidas fuera de las fronteras nacionales, aunque no todas cumplen los requisitos para emitir sus votos, porque no alcanzaron la mayoría de edad, no residieron el tiempo mínimo establecido en la Constitución o ingresan y salen del territorio nacional en forma constante.

EL REGISTRO SE ABRIRÁ EL 4 DE DICIEMBRE
El proceso de empadronamiento masivo se realizará entre el jueves 4 y el martes 16 para registrar votantes para las elecciones programadas para el 22 de marzo de 2026, informó el Tribunal Supremo Electoral.

Deben registrarse jóvenes que alcancen la mayoría de edad (18 años) hasta la fecha de la elección.

También las personas que cambiaron de domicilio, que son aquellos ciudadanos ya inscritos en el Padrón Electoral Biométrico pero que se mudaron a una jurisdicción diferente, otro municipio o departamento, y necesitan actualizar su recinto de votación para sufragar por las autoridades que serán elegidas.

También las personas que nunca se registraron, pese a tener la edad legal y no lo hicieron. Para el caso de los extranjeros rigen los mismos procedimientos.

Comunicado

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Según lo dispuesto en el Título V de los Estatutos y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial MDPyEP 146.2020 del 20 de julio de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se convoca a los señores accionistas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar de manera virtual el día miércoles 10 de diciembre de 2025, a partir de Hrs. 10:00 am, teniendo como punto de transmisión, la sede legal de la Sociedad (Calle Ayacucho No. 277, 1er. piso - La Paz).

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Consideración de la Cuarta Emisión dentro del Programa de Emisiones de Bonos Subordinados BMSC II y de sus condiciones y características específicas.
3. Consideración de la Quinta Emisión dentro del Programa de Emisiones de Bonos Subordinados BMSC II y de sus condiciones y características específicas.
4. Informe del Síndico.
5. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
6. Lectura, consideración y aprobación del Acta.

Nota: Para calificar su concurrencia a la Junta, los accionistas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El derecho de concurrencia a la Junta se verificará mediante el Libro de Registro de Acciones.
- b) Los accionistas que deseen concurrir de manera virtual a la Junta deberán tomar contacto a través del correo electrónico vps@bmsc.com.bo, por lo menos con 24 horas de anticipación al verificativo de la misma, manifestando su intención de participar en ella, a efectos de que sean informados sobre el medio y la forma a través de la cual podrán acceder a la Junta.
- c) Los accionistas que no puedan participar personalmente podrán hacerse representar por otros accionistas mediante carta-poder o por no accionistas mediante poder especial notariado, debiendo dichos instrumentos de representación, ser remitidos ante el Secretario del Directorio, al domicilio legal del Banco con una anticipación de tres días hábiles al verificativo de la Junta. No pueden ser representantes ni mandatarios los directores, administradores, síndicos, empleados o dependientes del Banco.

La Paz, 20 de noviembre de 2025.

EL DIRECTORIO





BYBIT CONGELA CUENTAS POR MAL CÁLCULO Transan dólares al cambio oficial y ahora piden devolverlos

100 usuarios en el país

podrían haber sido afectados por el congelamiento de cuentas y otras acciones que asumió la compañía internacional. Para que estos usuarios puedan acceder les pide que devuelvan el monto que habrían transado con la cotización del dólar de 6,99 bolivianos.

39 mil bolivianos

es una de las transacciones que se realizó con el exchange Bybit, que empezó a operar con transacciones en bolivianos desde mayo de este año y que se convirtió en una de las opciones que surgieron ante la escasez de dólares. Esto se intensificó en marzo de 2023, cuando las entidades financieras y las casas de cambio sintieron la falta de las divisas.

Las compras empezaron a Bs 6,99 más una comisión de 2,52%. La ASFI debería pronunciarse.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa



Escándalo en el mundo cripto de Bolivia. Todo empezó con una oferta irresistible para transar dólares a una cotización casi oficial de 6,99 bolivianos, además de una comisión de 2,52 por ciento, lo que representaba aproximadamente comprar la divisa a un costo de 7,18 bolivianos. Esto generó una gran cantidad de interesados en un país donde en el mercado paralelo se cotiza por encima de los 10 bolivianos. Después de un día de transacciones, la tienda que realizó esta oferta decidió retroceder en su oferta inicial y ahora congeló las cuentas de quienes lo hicieron hasta que devuelvan los montos que transaron.

¿Mal cálculo? ¿un error técnico?, hasta el momento se desconoce las razones por las cuales Bybit decidió incorporar en sus transacciones un dólar a tan baja cotización, lo que habría generado ganancias para quienes movieron una importante cantidad de dinero a este precio y, por el momento, pérdidas para quienes no pueden realizar ningún movimiento debido a que tienen sus cuentas congeladas.

Todo empezó el 18 de noviembre, cuando la empresa o exchange de criptomonedas Bybit ofertó comprar stablecoin USDT

EL EXPERTO ALEJANDRO

CHIRINOS considera que el error "viene directamente de Bybit, no del usuario como tal". Dijo que este error no solamente afecta a quienes transaron, "también hay cuentas bloqueadas de todos los usuarios en realidad". "Me hace recordar a los corralitos bancarios, pero ahora dirigidos o vistos al mundo cripto", aseguró el representante de Asoblockchain, quien considera que la entidad reguladora se debería pronunciar. "Hay que ver cómo la ASFI va a tomar esto", dijo, aunque la reguladora está en reestructuración por el cambio de gobierno.

cambio oficial del Banco Central (BCB). Anunciaba la "habilitación de depósitos y retiros en BOB directamente en tu cuenta" y proponía retirar fondos en moneda local y transacciones directas.

Esto encendió el interés con compras incluso de 39 mil bolivianos, según algunas capturas que se conocieron en las redes sociales. Pero a la medianoche de ese día y sin ningún anuncio, la cotización se elevó a 13,85 bolivianos por USDT y luego cayó a 11,49 bolivianos.

Por este mal cálculo, el 20 de noviembre la compañía decidió bloquear las cuentas con mensajes que señalaban "actividades sospechosas detectadas", se restringieron los retiros. Se estima que son más de 100 usuarios afectados con estas medidas. "Estimado trader, gracias por contactarse con el Soporte de Bybit. Hemos identificado actividades sospechosas de trading de arbitraje asociadas con su cuenta de Bybit. Como medida de precaución, su cuenta ha sido suspendida temporalmente pendiente de una revisión adicional. Para proceder con el proceso de restablecimiento, deposite \$32,222,75723 USD en su cuenta de fondos. Tenga en cuenta que esta cantidad se deducirá de su saldo de fondos", señala una de las respuestas que remitió la empresa. Se espera que la ASFI se pronuncie.

» DATOS

- > La escasez de dólares en Bolivia se empezó a sentir en marzo de 2023.
- > En 2024, el Banco Central (BCB) autorizó las transacciones con monedas virtuales que se convirtió en una alternativa.

a una tasa de 6,99 bolivianos (BOB). Se trata de una moneda virtual, en cierta forma estable, que se fija sobre la base de la cotización del dólar. El medio Blockchain.info recordó que no fue "la primera incursión de Bybit en Bolivia: en mayo de 2025, la plataforma añadió BOB a su P2P (sistema centralizado de conexión directa sin un servidor central), lo que permite compras y ventas locales con comisiones".

Es decir que esta compañía, que opera desde 2018, ofertó, en cierta medida, dólares de forma directa con una cotización que se acercaba al tipo de



EL GRUPO FOLKLÓRICO RECIBIÓ UN RECONOCIMIENTO POR SUS 25 AÑOS

LA MORENADA SE BAILA AL RITMO DE AYRA BOLIVIA

La Brigada Parlamentaria de La Paz destacó el aporte de esta agrupación musical a la cultura nacional.

GUILLERMO NINA
La Prensa

“A la vida le pedí algo bello y me trajo aquí a tu lado, alfeñita...”, dice una parte de la letra de una de las morenadas que interpretaron a capela los integrantes del grupo Ayra Bolivia, en el patio del edificio de la Asamblea Legislativa Plurinacional en La Paz, después de recibir un reconocimiento de la Brigada Parlamentaria paceña por su trayectoria

musical al cumplir 25 años de actividad artística.

“Ya pasaron 25 años, fue todo rápido, pero seguimos con las ganas de hacer más cosas para toda la gente que nos tiene mucho cariño”, sostuvo Luis Gutiérrez, director y compositor de Ayra Bolivia, quien agregó que el grupo se formó en Alemania, mientras sus componentes hacían una gira con otra agrupación denominada Chacaltaya, del profesor Gerardo Yañez.

“Comenzamos con otro nombre y solamente desde 2000, nos denominamos Ayra”, apuntó Gutiérrez.

En 2001, hicieron su primera presentación y prepararon su primer repertorio, junto a Zulma Yugar. “En 2011, empezamos a trabajar con las morenadas, de nuestro país, porque cada uno hizo su familia y no queríamos viajar al exterior, porque queríamos ver crecer a nuestros hijos”, recordó el Director del grupo.

Gutiérrez es el compositor de la mayoría de las letras escritas para las fraternidades que participan en las entradas del Gran Poder y la zona 16 de Julio.

“Tengo un sistema para componer. Cada vez que viene un pasante de una fraternidad, averiguó todo y les preguntó absolutamente todo. Les preguntó qué es lo que quisieran para su morenada y acaban por contarme toda su vida. Entonces, de todo lo que me cuentan los compadres, extraigo pequeñas frases y construyo algo que para ellos es una melodía que les va a acompañar por siempre”, reveló.

Una las morenadas que más éxitos llevó para el grupo Ayra es “Tu indecisión”, que es uno de los temas más pedidos en los conciertos, sin dejar de lado a “En la vida”. “Son composiciones que nos llenaron de alegría y nos sirvieron como un puente para conocer a personas que nunca habíamos visto, pero con esas melodías ya tenemos un grado de amistad, porque nosotros cantamos y ellos se identifican y cantan”.

» LA PRIMERA VOZ

Edwing Pantoja lleva la primera voz del grupo. Atesora muchos recuerdos de estos 25 años. “El recuerdo imborrable que tenemos es lo que nos pasó en Cobija, Yacuiba, Santa Cruz o Guaquí, frontera con Perú, donde recibimos el reconocimiento de la gente que escucha nuestra música. La música y la cultura unen a los bolivianos”, sentenció.

Pantoja recordó que el conjunto volverá a los escenarios después de una década, puesto que sólo se dedicó a ofrecer presentaciones exclusivas para morenadas, mientras prepara una grabación. “Tenemos nuevos temas y morenadas, estamos seguros de que serán del encanto del público que nos sigue”, afirmó Gutiérrez con legítimo orgullo.

» DOS DATOS IMPORTANTES

CONCIERTO

> El 3 y 4 de diciembre, en el Teatro 16 de Julio de la ciudad de La Paz, Ayra Bolivia ofrecerá un concierto para ejecutar lo mejor de su repertorio.

CIUDADES

> Cochabamba, Potosí y Oruro son otras ciudades donde actuará el grupo musical, para celebrar sus 25 años de trayectoria artística.

LUIS GUTIÉRREZ
Es el director y compositor del grupo.

> El grupo trabaja para varias fraternidades de las entradas del Gran Poder y la zona 16 de Julio, con sus composiciones.

DATOS

> “Tu indecisión” y “En la vida” son las dos morenadas que presentó este conjunto a consideración del público.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

EDICTO

La Autoridad Catastral Municipal, dando cumplimiento al Art. 33, parágrafo VI, de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, corresponde que el presente sea publicado por EDICTO, por única vez en un órgano de circulación nacional, mediante el cual se cita a cita a Alberto Taborga Terraza y Betzabe de la Quintana de Taborga, para que por sí, mediante poderado legal o a través de sus herederos, tomen conocimiento de la Resolución Administrativa N° 39/2025 de 27 de noviembre de 2025 emitida por la Autoridad Catastral Municipal (SITRAM BF3277) sobre la Solicitud de Dejar sin Efecto Tarjeta de Registro N° 2813 con código catastral 29-5-17-84 de la unidad funcional PARQUEO N° 7 de la PLANTA SOTANO, del Edificio “Guechalla”, a nombre de Alberto Taborga Terraza y Betzabe de la Quintana de Taborga en virtud de informe de representación de 27 de noviembre de 2025 debido a que no se pudo encontrar a los Sres. Alberto Taborga Terraza y Betzabe de la Quintana de Taborga debido a que se desconoce su domicilio y no se tiene registrado ningún dato en los sistemas informáticos sitram 247 y e-sitram y, en mérito a la Resolución Administrativa emitida por la Autoridad Catastral Municipal N° 39/2025 de 27 de noviembre de 2025 e-sitram BF3277 que en su parte resolutive DISPONE ARTICULO PRIMERO - DEJAR SIN EFECTO en vigencia sin efecto legal la siguiente documentación: Tarjeta de registro N° 2813 de la Honorable Municipalidad de La Paz, Dirección de Catastro Urbano Municipal, dicho registro sobre la misma unidad funcional PARQUEO N° 7 contiene con respecto legal de la Partida 01098850 DOCUMENTO: 3102884 TRAMITE: 4447984 ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los señores Alberto Taborga Terraza y Betzabe de la Quintana de Taborga, en aplicación del artículo 33 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, y por otra deberá notificarse a los Sres. Inika Idra Mirabal Henry y Myhken Rigobal Mirabal Henry, ARTICULO TERCERO - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Servicios Catastrales, dependiente de la Dirección de la Autoridad Catastral Municipal. ARTICULO CUARTO - Forma parte individual e indivisible de la presente Resolución, los informes ACM-SL N° 808/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 emitido por Asesoría Legal y ACM-URSC N° 416/2025 de fecha 27 de octubre de 2025 emitido por la Unidad de Registro y Servicios Catastrales, para que se acja a los plazos legales establecidos en el art. 66 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, si corresponde, dentro el Trámite Administrativo seguido ante el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ - AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL (Edificio “Tatía”, calle Polos entre calles Colón y Ayacucho, Meszarine). Es dado en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de noviembre del año 2025.

31.P01225

P212021955/1



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 05/2025

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

La Paz, 26 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1176, de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, señala: “El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...); asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: “Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...); por otra parte, el artículo 27, establece que: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...);” Que, la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos en el Parágrafo I, del artículo 33, señala que: “Una vez emitida la declaración de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente”;

Que, el Decreto Supremo N° 2342, de fecha 29 de abril de 2015, en su artículo 84 señala que las entidades territoriales autónomas con declaración de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias para la atención a las necesidades de las zonas declaradas en situación de Desastre y/o Emergencias;

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, dispone en su parágrafo I, artículo 1, que: “El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1176 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales”. Asimismo, el parágrafo I, del artículo 11, de la misma disposición legal, establece: “(...) Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1176, deberán elaborar su RE-SABS, tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector”. Adicionalmente el inciso b), del artículo 8, señala que el Nivel de Organización Ejecutivo y Operativo, está a cargo de las entidades públicas;

Que, asimismo el precitado Decreto Supremo N° 0181, en su Sección V, determina las bases para la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, estableciendo en el artículo 67, como definición: “Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declarados conforme a la Ley N° 602, de 16 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos”; por otra parte el artículo 68, establece que: “La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias”; y finalmente el artículo 69, señala que: “Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentados por la MAE de cada entidad”;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 007, de fecha 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013, de fecha 03 de enero de 2012, N° 014 de fecha 07 de marzo de 2012, N° 222, de fecha 10 de febrero de 2017 y N° 269, de fecha 21 de diciembre de 2017, en el numeral 5, del parágrafo II, de su artículo 15, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: “(...) 5. Resolución Administrativa emitida por autoridad municipal facultada para el efecto en cumplimiento a sus competencias y atribuciones dispuestas por norma jurídica específica o delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva”;

Que, mediante Decreto EdL N° 002/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobó el “Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - Parte I Órgano Ejecutivo”, el cual en su Artículo 20, establece que: “El responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias es el Alcalde o Alcaldesa”, así también el Artículo 21, señala que: “Las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias serán realizadas conforme dicte Resolución Ejecutiva de Declaración de Desastres y/o Emergencias conforme a la Ley N° 602, de 16 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos”;

Que, el Alcalde Municipal de La Paz, mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de 14 de abril de 2023, y sus modificaciones, aprobó el documento denominado “Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones”, instrumento normativo que establece los procedimientos a ser aplicados en la tramitación de los procesos de contratación en las distintas modalidades, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa vigente, previendo en su numeral 5.5.1., el procedimiento para la “Contratación de obras y servicios identificados consignados en el Listado de empresas habilitadas por Desastres y/o Emergencias - Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para contrataciones de obras y servicios identificados por Desastres y/o Emergencias”;

Que, asimismo los citados Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones, aprobados mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de 14 de abril de 2023, y sus modificaciones, establecen en el sub numeral 5.5.1., inciso F), i) Actualización de Documentos de Empresas Habilitadas. “Es

responsabilidad exclusiva de las empresas mantener actualizada y vigente la documentación presentada para su habilitación, debiendo remitir oportunamente a la SMRGV la documentación en caso de actualización o modificación. (...) el Asesor Legal de la SMRGV, deberá remitir a la DLC la documentación presentada por las empresas y el informe Legal correspondiente a través del cual se recomiende la inhabilitación de una o más empresas del Listado, en caso de que alguna haya incumplido con la actualización requerida, a cuyo efecto el (a) Director (a) de la DLC, deberá emitir la Resolución Administrativa”;

Que, en ese marco mediante Resolución Administrativa N° 06/2024, de fecha 31 de julio de 2024, cuyo vigencia fue ampliada como efecto de la emisión de la Resolución Administrativa N° 04/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, se aprueba la conformación del LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS gestión 2024, en atención al informe D.L.C.-U.P.C N° 0139/2024, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación designada al efecto, conforme detalle y orden de prelación contenido en dicho instrumento legal, listado del que forma parte la EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA “EMPCY”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: SMRGV DESP N° 0968/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV) solicitó la actualización de documentos a la EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA “EMPCY”, otorgándose un plazo de presentación imperioso hasta el 5 de noviembre de 2025;

Que, mediante Informe Legal S.M.R.G.V. A.L. N° 342/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, señala que: “(...) Se emite la Nota CITE: SMRGV DESP N° 0968/2025, de 21 de octubre de 2025, dirigida a la EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA “EMPCY”, adjuntando las Resoluciones Administrativas señaladas, dicha comunicación fue puesta en conocimiento mediante el correo institucional juan.palma@lapaz.bo al correo electrónico empcy17@gmail.com, correspondiente a la citada empresa, así como mediante mensaje enviado por WhatsApp al número de contacto 71184153. Sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna por parte de la empresa, incumpliendo así con la actualización requerida”, por lo que según lo establecido en el sub numeral 5.5.1, inciso F) sub ítem i) de los Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones, la EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA “EMPCY” ha incumplido con la actualización requerida. El citado informe concluye que: “(...) no se obtuvo respuesta alguna por parte de la empresa, incumpliendo así con la actualización requerida, corresponde su inhabilitación del Listado de Empresas Habilitadas de la gestión 2024, mediante la Resolución Administrativa que deberá ser emitida por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, conforme establece el sub numeral 5.5.1, inciso F), sub ítem i) Actualización de Documentos de Empresas Habilitadas, de los “Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones” (...); recomiendo en consecuencia la remisión de antecedentes a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones para su prosecución.”;

POR TANTO:

La Dirección de Licitaciones y Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en aplicación de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 007, de fecha 03 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales Autónomas N° 013, de fecha 03 de enero de 2012, N° 014 de fecha 07 de marzo de 2012, N° 222, de fecha 10 de febrero de 2017 y N° 269, de fecha 21 de diciembre de 2017, y los “Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones” aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023 y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- INHABILITAR a la EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA “EMPCY”, del LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS gestión 2024, aprobado por Resolución Administrativa N° 06/2024, de fecha 31 de julio de 2024, ampliado, en su vigencia, mediante Resolución Administrativa N° 04/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025.

ARTICULO 2.- La presente Resolución Administrativa deberá ser publicada en un medio de prensa escrita de circulación nacional, página Web institucional de Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y otros medios de comunicación. Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Unidad de Procesos de Contratación dependiente de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones y a la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, debiéndose archivar el original de la presente Resolución Administrativa en secretaría de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones.

Juan Palma
Alcalde Municipal de La Paz

37LP011225

P212021954/1

La autopista La Paz-El Alto es el escenario de la mayor cantidad de percances vehiculares.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

Al menos, 10 son las vías en las 10 ciudades principales del país —capitales de departamento y El Alto— que han registrado mayor cantidad de hechos de tránsito, informó el Observatorio de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD) en el "Atlas de Seguridad Vial en Bolivia", que fue presentado al público el jueves 6.

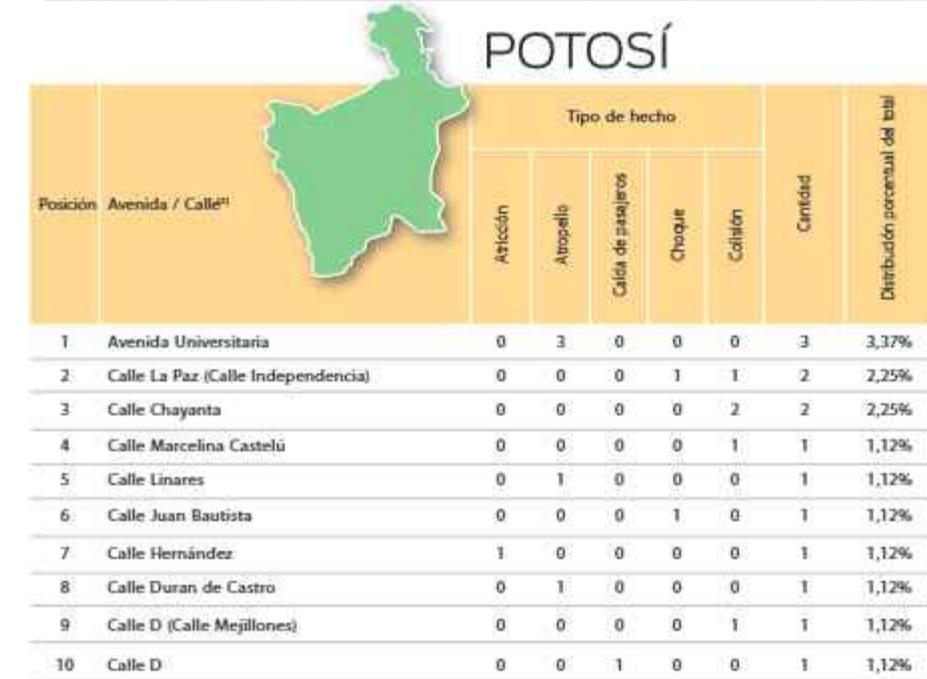
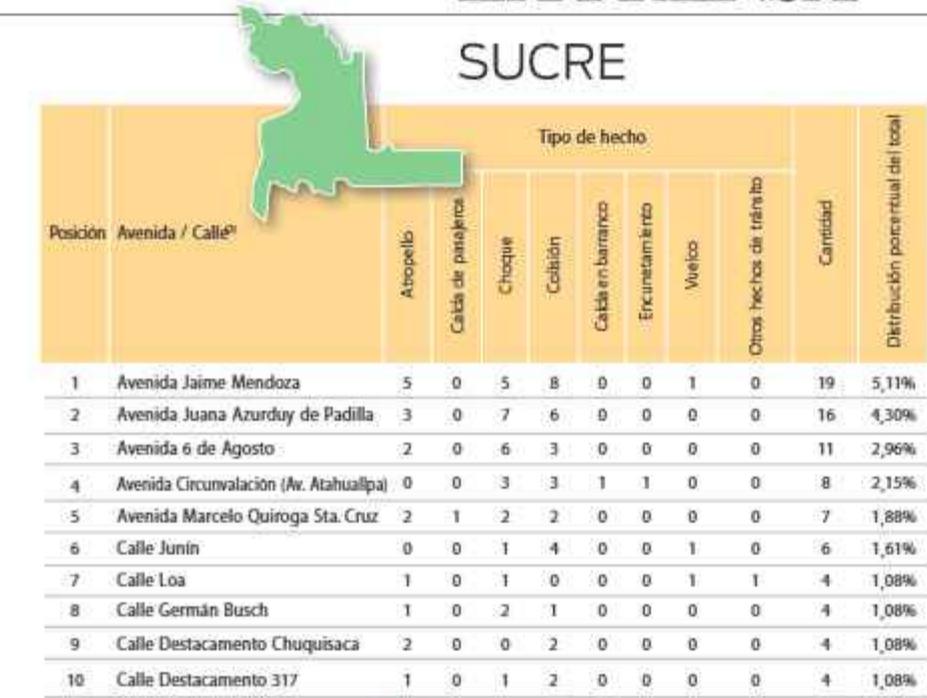
"Bolivia cuenta con evidencia científica para enfrentar sus desafíos en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial", señaló en el acto el ex ministro de Gobierno, Roberto Ríos.

En cada ciudad principal del país se identificaron 10 vías, entre avenidas o calles. A continuación, se brinda la información de las principales. Las demás se reflejan en los cuadros. Este medio de comunicación aclara que en los cuadros indica "embarrancamiento" y "encunetamiento". Las palabras correctas son "despeñamiento" y "atasco en una cuneta".

En la ciudad de La Paz, algunas de las vías son la autopista La Paz-El Alto (los accidentes fueron 63 en 2023); y las avenidas Germán Busch y Costanera, con 58 y 49 hechos viales. En El Alto son la avenida 6 de Marzo (con 130 accidentes), la avenida Juan Pablo II (85) y la carretera a Viacha (67), además de otras.

Justamente en la autopista interurbana de La Paz, de enero a septiembre de este año, personal de la Policía registró 48 accidentes de tránsito; es decir, cinco hechos por mes. Por el momento, cuatro perdieron la vida y 39 quedaron heridos.

En la autopista también registraron seis puntos específicos y recurrentes en los que acontecieron los hechos viales. En primer lugar está el Plan Autopista, debido a que se reportaron 25 accidentes, el segundo es el peaje, le sigue la llamada "Curva del Diablo", el carril de subida que conecta a la avenida Ballivián, por el sector conocido como Cervecería y a la altura de la Escuela Industrial Pedro Domingo Murillo.



SOLO EN LA AUTOPISTA LA PAZ-EL ALTO HUBO 48 ACCIDENTES ESTE AÑO

Cien son las vías en las que hay más accidente

En Cochabamba, los puntos críticos son la avenida Petrolera (con 28), la Circunvalación Beijing (18) y la Carlos Blanco Galindo (15). En Oruro son las avenidas 24 de Julio (19), Gualberto Villarroel (16) y Circunvalación (16). En Potosí son las avenidas Universitaria (tres), calle La Paz o Independencia (dos) y calle Chayanta (dos).

Las avenidas de Tarija donde se registraron mayores hechos de tránsito son Víctor Paz Estenssoro (18), Los Álamos (siete) y Circunvalación (seis).

Asimismo, en Santa Cruz de la Sierra son el Tercer Anillo Interno (267), el Segundo Anillo, específicamente en la avenida 26 de Febrero (260) y la Avenida

General Callejas del Cuarto Anillo (228).

En Trinidad, la calle Cochabamba (ocho), y las avenidas Panamericana y Villa Vecinal (cinco y cuatro) son en las que más se registraron estos hechos; y en Cobija son la avenida 9 de Febrero (94), la avenida Pando (72) y la vía que conduce a Porvenir (29).

Según el atlas, el 70 por ciento de los accidentes está relacionado con errores humanos, y 5 por ciento, con la conducción bajo efectos del alcohol. El restante 25 por ciento se deben a otros factores, como climáticos, mal estado de la vía y otros.

Para sistematizar la información del atlas, se utilizaron diversas fuentes informativas, entre las que

se destacan los datos de la Policía Boliviana, Vías Bolivia, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, además del Registro Único para la Administración Tributaria.

Uno de los recientes hechos más trágicos y que dejó cuatro fallecidos y 12 heridos sucedió también en la autopista La Paz-El Alto. La noche del martes 11, un tractocamión que transportaba bolsas de cemento invadió carril y arrolló a un minibus de transporte público. El conductor era un joven de 18 años sin licencia de conducir.

Por municipios, el informe establece que con la mayor cantidad de hechos viales se produjo en Santa Cruz de la Sierra con el 47 por ciento del total.



EL ALTO

COCHABAMBA

Cantidad	Distribución porcentual del total
63	2,63%
58	2,42%
49	2,05%
47	1,96%
44	1,84%
39	1,63%
34	1,42%
31	1,29%
29	1,21%
27	1,13%

Posición	Avenida / Calle ⁽¹⁾	Tipo de hecho							Cantidad	Distribución porcentual del total	
		Atropello	Caida de pasajeros	Choque	Colisión	Caida en barranco	Encuentramiento	Vuelco			Otros hechos de tránsito
1	Avenida de Marzo (Carretera a Oruro)	51	5	15	58	0	1	0	0	130	7,72%
2	Avenida Juan Pablo Segundo	35	4	9	33	0	1	0	3	85	5,05%
3	Carretera a Viacha	27	1	8	27	1	2	0	1	67	3,98%
4	Avenida Panamericana (Carretera a Copacabana)	30	1	3	23	0	2	2	0	61	3,62%
5	Avenida Bolivia	7	3	4	8	0	0	0	0	22	1,31%
6	Calle 5	10	2	3	6	0	0	0	1	22	1,31%
7	Calle 4	10	0	2	6	0	0	0	1	19	1,13%
8	Avenida Litoral	4	1	2	10	0	2	0	0	19	1,13%
9	Avenida Tiwanaku	4	1	2	8	0	0	1	1	17	1,01%
10	Avenida Sucre	7	0	5	5	0	0	0	0	17	1,01%

Posición	Avenida / Calle ⁽¹⁾	Tipo de hecho						Cantidad	Distribución porcentual del total
		Atropello	Caida de pasajeros	Choque	Colisión	Vuelco	Otros hechos de tránsito		
1	Avenida Petrolera (Independencia)	9	1	5	11	2	0	28	4,08%
2	Avenida Circunvalación Beijing	5	0	5	6	0	2	18	2,62%
3	Avenida Carlos Blanco Galindo	4	2	4	3	1	1	15	2,18%
4	Avenida Cuarta (Avenida Juan Pablo II)	8	0	0	3	0	0	11	1,60%
5	Avenida Ayacucho	6	1	0	3	0	0	10	1,46%
6	Calle Santivañez	4	0	1	3	0	0	8	1,16%
7	Avenida Panamericana	2	0	3	1	0	1	7	1,02%
8	Avenida Ayacucho (Avenida Independencia)	2	0	2	3	0	0	7	1,02%
9	Avenida Villazón	3	0	1	2	0	0	6	0,87%
10	Avenida Siglo XX	1	0	2	1	0	2	6	0,87%

Elaboración: OBSCD.
(1) Fuente: Policía Boliviana.
(2) Fuente: Vías Bolivia.



Cantidad	Distribución porcentual del total
18	8,74%
7	3,40%
6	2,91%
5	2,43%
4	1,94%
3	1,46%
3	1,46%
3	1,46%
3	1,46%
3	1,46%

SANTA CRUZ

ORURO

Posición	Avenida / Calle ⁽¹⁾	Tipo de hecho								Cantidad	Distribución porcentual del total	
		Atropello	Atropello	Caida de pasajeros	Choque	Colisión	Caida en barranco	Encuentramiento	Vuelco			Otros hechos de tránsito
1	Tercer Anillo Interno	0	28	10	54	172	0	0	0	3	267	3,45%
2	Segundo Anillo (Avenida 26 de Febrero)	0	17	11	57	162	0	0	0	13	260	3,36%
3	Avenida General Callejas (Avenida N. Suárez) (Cuarto Anillo)	0	17	10	47	137	0	1	2	14	228	2,95%
4	Avenida Japon (Tercer Anillo Externo)	0	19	5	35	103	0	1	0	4	167	2,16%
5	Avenida Doble Vía la Guardia (Avenida Grigotá) (Carretera a Cochabamba)	0	30	13	28	82	0	0	0	9	162	2,10%
6	Avenida Santos Dumont	0	16	5	32	64	0	1	0	14	132	1,71%
7	Avenida Tres Pasos al Frente	1	5	9	18	80	0	3	0	12	128	1,66%
8	Avenida Paurito	0	24	12	18	54	0	0	0	14	122	1,58%
9	Avenida Virgen de Cotoca	1	22	8	25	55	1	0	2	7	121	1,57%
10	Avenida Cañoto	0	25	8	14	68	0	0	0	5	120	1,55%

Posición	Avenida / Calle ⁽¹⁾	Tipo de hecho					Cantidad	Distribución porcentual del total
		Atropello	Caida de pasajeros	Choque	Colisión	Otros hechos de tránsito		
1	Avenida 24 de Julio (Carretera Vinto) (Avenida Padre Julio Tumiri)	8	0	1	10	0	19	4,66%
2	Avenida Gualberto Villarroel	5	1	5	5	0	16	3,92%
3	Avenida Circunvalación	3	0	2	11	0	16	3,92%
4	Calle Pagador (Avenida Pagador)	5	0	2	3	0	10	2,45%
5	Calle 6 de Octubre	5	0	0	4	0	9	2,21%
6	Calle Velasco Galvarro	4	0	0	3	1	8	1,96%
7	Calle Antofagasta	2	0	0	5	0	7	1,72%
8	Avenida España	3	0	1	3	0	7	1,72%
9	Calle Santa Bárbara	1	1	0	2	2	6	1,47%
10	Calle Potosí	1	0	2	3	0	6	1,47%

TRINIDAD

COBIJA

Posición	Avenida / Calle ⁽¹⁾	Tipo de hecho					Cantidad	Distribución porcentual del total
		Atropello	Caida de pasajeros	Choque	Colisión	Otros hechos de tránsito		
1	Calle Cochabamba	0	0	0	8	0	8	7,48%
2	Avenida Panamericana	0	0	0	5	0	5	4,67%
3	Avenida Villa Vecinal (Avenida José D.)	0	0	0	4	0	4	3,74%
4	Avenida Gran Paititi (Circunvalación)	0	1	1	2	0	4	3,74%
5	Calle Félix Sattori (Calle Ganadora)	0	0	0	2	1	3	2,80%
6	Avenida Simón Bolívar	0	0	0	3	0	3	2,80%
7	Avenida Moxos	2	0	1	0	0	3	2,80%
8	Avenida José Chávez Suárez	0	0	0	3	0	3	2,80%
9	Avenida Beni	1	0	0	2	0	3	2,80%
10	Avenida 18 de Noviembre	0	0	0	2	1	3	2,80%

Posición	Avenida / Calle ⁽¹⁾	Tipo de hecho						Cantidad	Distribución porcentual del total
		Atropello	Caida de pasajeros	Choque	Colisión	Encuentramiento	Otros hechos de tránsito		
1	Avenida 9 de Febrero	9	20	14	50	0	1	94	16,15%
2	Avenida Pando	3	16	13	39	0	1	72	12,37%
3	Carretera a Porvenir KM4	3	11	1	13	1	0	29	4,98%
4	Avenida 27 de Mayo	1	6	9	8	0	0	24	4,12%
5	Calle 16 de Julio	0	2	3	8	0	0	13	2,23%
6	Calle Teniente Coronel Enrique Cornejo	2	2	3	3	0	0	10	1,72%
7	Calle 6 de Agosto	1	2	1	4	0	0	8	1,37%
8	Avenida Los Tajibos	0	0	3	4	1	0	8	1,37%
9	Calle Manuela Rojas	0	0	1	6	0	0	7	1,20%
10	Avenida Otto Felipe Braun	1	2	0	4	0	0	7	1,20%

EDICTO



EL ABOGADO ANGEL AYALA TICONA JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL Y DE FAMILIA 1° DE LA CIUDAD DE CARANAVI - PROVINCIA CARANAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

NÚMERO: 015/2025

HACE SABER POR EL PRESENTE EDICTO

CÍTESE A LOS DEMANDADOS: **ELVIRA ALVAREZ DE PACHECO, REYNALDO CONDORI SOLIZ, RUTH CONDORI SOLIZ, SILVIA CONDORI SOLIZ Y A LOS HEREDEROS DE JUAN CONDORI BARTOLOME** PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL SE APERSONEN ANTE EL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL Y DE FAMILIA 1RO DE LA CIUDAD DE CARANAVI, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. A OBJETO DE ASUMIR DEFENSA DENTRO DEL PROCESO CIVIL SEGUIDO POR **EDDY GONZALO CONDORI SOLIZ CONTRA ELVIRA ALVAREZ DE PACHECO, REYNALDO CONDORI SOLIZ, RUTH CONDORI SOLIZ, SILVIA CONDORI SOLIZ Y A LOS HEREDEROS DE JUAN CONDORI BARTOLOME, SOBRE USUCAPION DECENAL.** CUYO TENOR ES COMO A CONTINUACION SE ADJUNTA FS. 28, 29, 30, 42, 43, 44 Y VTA., EN COPIAS LEGALIZADAS CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE GRATITUD, ACCESIBILIDAD E INMEDIATEZ PREVISTOS EN EL ART. 180 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, ART. 3 NUM. 8 DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL.-----

Diana Apiza Aranda
OFICIAL DE REGISTRO
REGISTRO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIAR

COPIA LEGALIZADA



SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL Y FAMILIA 1° DE CARANAVI. INTERPONE DEMANDA DE USUCAPION DECENAL

OTROSIES.- SU CONTENIDO.

EDDY GONZALO CONDORI SOLIZ con C.I. 6736747 L.P., mayor de edad, hábil por

derecho, estado civil soltero, de profesión Ing. Agrónomo, con domicilio en Av. Mariscal Santa Cruz S/N Z. Jardín Botánico - Caranavi, ante las consideraciones de su autoridad me presento, expongo y pido.

FUNDAMENTO DE HECHO.

Señor juez conforme a la prueba pre constituida que adjunto, mediante documento privado de venta de terreno de fecha de 20 de enero de 2014 se evidencia la transferencia del derecho de propiedad del inmueble ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz, signado como lote 1 del manzano "E", con superficie de 120 mts., de la zona Jardín Botánico de Caranavi otorgado por **FLORINDA SOLIZ DE CONDORI** a mi favor, quien habla adquirido su derecho de propiedad de su anterior propietaria **ELVIRA ALVAREZ DE PACHECO**, mediante Escritura Pública N°. 11/1995, de acuerdo al documento privado de venta de terreno que se adjunta, desde la transferencia del derecho de propiedad a mi favor he ingresado en posesión del inmueble y mi vendedora se ha comprometido a hacer firmar la minuta de transferencia a mi favor, porque la inscripción de su derecho de propiedad estaba en trámite, desde la fecha que he adquirido el inmueble en calidad de venta he ingresado en posesión física y material del mismo, realizando todos los actos a título de propietario, pagando impuestos a la propiedad inmueble, pagando por los servicios de agua, luz y otros, con la finalidad de tener en el futuro este inmueble para mi familia; además, hago constar a su autoridad que mi vendedora es mi progenitora, lamentablemente mi padre ha fallecido sin haber firmado la minuta de venta, siendo esta mi gran preocupación porque no habían concluido el trámite de transferencia del derecho de propiedad del inmueble para la firma de la minuta y el protocolo a mi favor, al presente me genera una gran preocupación porque mi padre ha fallecido y me encuentro desprotegido y en la incertidumbre de no poder registrar mi derecho de propiedad de forma directa con la facción de la minuta y escritura pública de venta, por lo que me veo obligado a recurrir al proceso judicial de usucapion decenal para el registro de mi derecho de propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Señor Juez de conformidad con el art. 110 del Código Civil, la usucapion se constituye una de las formas de adquirir el derecho de propiedad conc. Con el art. 138 del Código Civil que regula la usucapion como una forma de adquirir el derecho de propiedad por solo la posesion ejercida sobre el inmueble por el tiempo de 10 años, en ese entendido señor Juez me encuentro en posesion del inmueble objeto de proceso por más de 10 años desde el 20 de enero del año 2014, fecha del documento privado de venta a mi favor, mediante los cuales se demuestra que me encuentro en posesion del inmueble ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz, signado como lote 1 del manzano "E", con superficie de 120 mts., de la zona Jardín Botánico de Caranavi por el tiempo de más de 10 años y reúno todos los requisitos de procedencia de la usucapion decenal como un modo de adquisicion del derecho de propiedad a mi favor, por lo que recurro

al instituto de la prescripción adquisitiva extraordinaria para regularizar mi derecho de propiedad por usucapion decenal y se ordene el registro del derecho de propiedad a mi favor.

PETITORIO.

Por lo sucintamente expuesto, al amparo de los arts. 110 y 138 del Código Civil y arts. 110, 111 del Código Procesal Civil INTERPONGO DEMANDA DE USUCAPION DECENAL, pidiendo a su respetable autoridad que previos los trámites de ley en sentencia declare PROBADA mi demanda y ordene el registro de mi derecho de propiedad sobre el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz, signado como lote 1 del manzano "E", con superficie de 120 mts., de la zona Jardín Botánico de la localidad de Caranavi, Provincia Caranavi del Departamento de La Paz.

OTROSI 1.- La presente demanda se dirige contra **FLORINDA SOLIZ DE CONDORI**, quien ha adquirido de su anterior propietaria **ELVIRA ALVAREZ DE PACHECO**, los generales de las demandadas son las siguientes:

FLORINDA SOLIZ DE CONDORI, mayor de edad y hábil por derecho con C.I. 1300403 Potosí, con domicilio en la colonia Quijarro, de Caranavi, provincia Caranavi del departamento de La Paz.

ELVIRA ALVAREZ DE PACHECO, con C.I. 2343824, mayor de edad y hábil por derecho de quien desconozco su domicilio.

CONTRA LOS HEREDEROS DE JUAN CONDORI BARTOLOME, con C.I. 2438958 L.P., para cuyo objeto pido se OFICIE al SERECI., para que informe sobre la descendencia que tiene mi referido padre **JUAN CONDORI BARTOLOME** a su fallecimiento.

OTROSI 2.- Adjunto prueba literal pre constituida consistente en los siguientes documentos:

1. Documento Privado de Compra y Venta de Terreno.
2. Escritura Pública N°. 11/1995, de transferencia de inmueble.
3. Plano de lote.
4. Certificado de plano de lote.
5. Certificado de matrimonio de mis padres.
6. Certificado de defunción de mi padre.
7. 7 formularios de pago de impuestos anual.
8. Facturas por servicio de agua potable.

OTROSI 3.- Propongo prueba testifical a los siguientes ciudadanos:

- **OLGUER ALCON MENESES**, mayor de edad y hábil por derecho, con C.I. 6187119, domiciliado en la Av. Mariscal Santa Cruz S/N, zona Prolongación Yara de Caranavi.

- **OMAR QUISPE LAURA**, mayor de edad y hábil por derecho, con C.I. 12576379, domiciliado en la calle Tocopilla zona central de Caranavi.

- **JAVIER PEREZ SOLIZ**, mayor de edad y hábil por derecho, con C.I. 6730085, domiciliado en Av. Tokio zona El Porvenir de Caranavi.

- **DANIEL POROMA COLMENA**, mayor de edad y hábil por derecho, con C.I. 4378247, domiciliado en la ciudad de La Paz.

Señor Juez, los referidos testigos prestaran sus declaraciones y manifestaran la posesion que ejerce mi persona sobre el inmueble objeto de proceso, por más de 10 años, demostrare que me encuentro en posesion del inmueble en forma pública, pacífica y continuada a título de propietario, sin que nadie perturbe mi pacífica posesion, de estos hechos conocen plenamente los referidos testigos.

OTROSI 4.- Propongo prueba de inspeccion judicial al inmueble objeto de proceso, mediante el cual demostrare que me encuentro en posesion física del inmueble, hechos inherentes a la posesion que vuestra autoridad podrá evidenciar en el inmueble objeto de proceso.

OTROSI 5.- Señalo domicilio procesal, frente a la plaza principal lado farmacia Cuevas, primer nivel oficina 1 de la Ciudad de Caranavi, también el Nro. De Cel. 75857911 y Correo Electrónico: meryaruquipahuanca@gmail.com.

Será justicia, etc.
Caranavi, 09 de junio de 2025



A, 26 de junio de 2025

Previamente adjunte certificado emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi en el que se evidencie que el bien inmueble que se pretende usucapir no se encuentra en área de dominio público a cuyo efecto OFICIESE a el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi.

Asimismo adjunte informe de Derechos Reales sobre los antecedentes del inmueble que pretende usucapir, si el mismo se encuentra registrado a nombre del demandado, para establecer en forma concreta la legitimación pasiva de los demandados, quienes deben tener registrado su derecho de propiedad en Derechos Reales, conforme a la línea jurisprudencial Constitucional, al tratarse de un modo de adquirir un derecho de propiedad para el actor y para el demandado una forma de extincion de sus derechos de propiedad, a cuyo efecto OFICIESE a Derechos Reales de Caranavi, debiendo subsanar dicha observacion dentro del tercer día bajo conminatoria de tenerse por no presentada en aplicacion del Art. 113 de Código Procesal Civil.

Oficiese al SERECI conforme solicita en el otrosi 1

Dr. Angel Ayala Ticona
Juez Público Mixto Civil
Comercial y Familia 1°
Tribunal Departamental de Justicia
Caranavi - La Paz - Bolivia



SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA 1RO. DE CARANAVI.

Nurej: 204237470

ADJUNTA INFORMES DE DERECHOS REALES Y SOLICITA SE ADMITA DEMANDA.

OTROSI.: SU CONTENIDO

EDDY GONZALO CONDORI SOLIZ, de

generales de ley ya conocidas, dentro del proceso de USUCAPION en contra del Sr. **FLORINDA SOLIZ de CONDORI**, con las debidas consideraciones a su digna autoridad con todo respeto, expongo y pido:

Señor Juez, habiendo cumplido procedimiento procesal, que me permito adjuntar:

1) Informe de Servicio de Registro Cívico - SERECI - CL - Nro. 99/2025 de fecha 21 de julio de 2025; Con los datos proporcionados en el sistema informa RCBIO reporta los siguientes registros de nacimiento en el cual figura de Juan Condori Bartolomé, como padre de Eddy Gonzalo Condori Soliz como único hijo legítimo, por lealtad procesal quiero hacer conocer a su autoridad de que tengo tres hermanos que son: Reynaldo Condori Soliz, Ruth Condori Soliz y Silvia Condori Soliz de los cuales se desconoce el domicilio real donde que ellos radican, para lo cual voy a solicitar a su autoridad se pueda notificar mediante edicto conforme el Art. 78 inc. II del Código Procesal Civil.

2) Informe de Derechos Reales según Documento Nro. 584417 y Trámite: 939507 de fecha 18 de julio de 2025; que señala que la Oficina de Derechos Reales, que la revisión de los datos en el Sistema Nacional de Registro Público SINAREP vigente en nuestras oficinas y en el registro computarizado de la oficina de Derechos Reales Caranavi, en base a los datos proporcionados se constata que bajo el nombre de **JUAN CONDORI BARTOLOME**, (conforme oficio adjunto) Si tiene dos registros, y que está ubicado en la Colonia Quijarro Parcela 010, y en la Colonia Uyunque - Teófilo y **NO TIENE** registrado ningún derecho propietario de lo que se pretende usucapir.

3) Informe de Derechos Reales según Documento Nro. 584417 y Trámite: 939505 de fecha 18 de julio de 2025; que señala que la Oficina de Derechos Reales, que la revisión de los datos en el Sistema Nacional de Registro Público SINAREP vigente en nuestras oficinas y en el registro computarizado de la oficina de Derechos Reales Caranavi, en base a los datos proporcionados se constata que bajo el nombre de **FLORINDA SOLIZ DE CONDORI**, (conforme oficio adjunto) Si tiene dos registros, y que está ubicado en la Colonia Quijarro Parcela 013, y en la Colonia Uyunque - Dalia y **NO TIENE** registrado ningún derecho propietario de lo que se pretende usucapir.

4) Informe de Derechos Reales según Documento Nro. 584417 y Trámite: 939506 de fecha 18 de julio de 2025; que señala que la Oficina de Derechos Reales, que la revisión de los datos en el Sistema Nacional de Registro Público SINAREP vigente en nuestras oficinas y en el registro computarizado de la oficina de Derechos Reales Caranavi, en base a los datos proporcionados se constata que bajo el nombre de **ELVIRA ALVAREZ DE PACHECO**, (conforme oficio adjunto) **NO TIENE REGISTRADO** ningún derecho propietario de lo que se pretende usucapir.

5) En lo concerniente a que, si el inmueble se encuentra o no en área verde o de dominio público, se tiene el **INFORME TECNICO Nro. 145/2025 de fecha 21 de agosto de 2025** firmado por el Arq. Eddy Olvis Huespes Mamani - Arquitecto I - Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.C., que se ha presentado por el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, se establece en sus conclusiones lo siguiente: **NO AFECTA A LOS INTERESES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI.**

Por todo lo expuesto y cumpliendo con lo extrañado Solicito a su autoridad se dignen Admitir la demanda ratificada ratificándome en mi memorial de demanda y sea conforme a derecho.

OTROSI 1.- Adjunto informe de Servicio de Registro Cívico RESECI.

OTROSI 2.- Adjunto Informe de Derechos Reales en original.

OTROSI 3.- Señalo domicilio procesal, en la calle Cobia, lado farmacia Cuevas primer piso, oficina 1 de la ciudad de Caranavi, número de WhatsApp 75857911, o al correo electrónico: meryaruquipahuanca1997@gmail.com

Será justicia

Caranavi, 10 de septiembre de 2025



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLPA/ATM/Nº 013/2025



AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VENCIMIENTO DEL CUARTO PERÍODO DE COBRO POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN FISCAL 2024.

La Paz, 27 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el numeral 20 del parágrafo I de su artículo 302, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. Asimismo, el parágrafo III del artículo 323 dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que el artículo 17 de la Ley Nº 154 de 14 de julio de 2011 dispone que las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que le sustituya, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas.

Que bajo ese contexto legal y en mérito a la facultad legislativa otorgada a los Gobiernos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz mediante Ley Municipal Autónoma Nº 217 de Integración, Modificación y Actualización de Patentes Municipales modificadas por la Ley Municipal Autónoma Nº 221 de 8 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma Nº 343 de 19 de diciembre de 2018 se integran en un solo cuerpo normativo las patentes municipales de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz con la finalidad de velar por una adecuada administración, verificación y control de estos tributos municipales.

Asimismo, el artículo 10 de la referida norma establece: "Las fechas exactas de inicio y vencimiento del cobro de patentes permanentes o anuales cumpliendo con los porcentajes de descuento, por incentivo al pronto pago establecidos para cada periodo conforme a la normativa vigente, serán definidos y publicados por el Ejecutivo Municipal a través de la Administración Tributaria Municipal, mediante Resolución Administrativa."

Que la Ley Municipal Autónoma Nº 160 de 23 de diciembre de 2015, en el parágrafo III del artículo primero establece que: "El Ejecutivo Municipal a través de su Autoridad Tributaria Municipal podrá ampliar el 4º periodo hasta alcanzar al menos el 80% de los pagos efectuados por el tributo vigente con relación a la gestión pasada. La fecha límite de cobro vence el 31 de diciembre indefectiblemente." Asimismo el artículo 1º de la Ley Municipal Autónoma Nº 160 establece: "Ante hechos de caso fortuito o fuerza mayor (huérfanos, paros, caídas de sistema y otros) los plazos podrán ser prorrogados a favor de los sujetos pasivos o terceros responsables por la Administración Tributaria Municipal mediante Resolución Administrativa."

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa GAMLPA/ATM/Nº 004/2025 de 30 de mayo de 2025 en su segundo considerando refiere: "Que la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico mediante INFORME GAMLPA/SMD/DAEM/UAE-YAN Nº 135/2024, de 16 de diciembre de 2024, e informe GAMLPA/SMD/DAEM/UAE/YA Nº 049/2025 DE FECHA 21/04/2025 que refiere en el contenido del INFORME GAMLPA/SMD/DAEM/UAE-YA Nº 135/2024) estableció incentivos únicamente para el sector hotelero y gastronómico. Con referencia al Factor Diferenciador para Food Trucks, determinó que para esta gestión no se aplicará ningún tipo de

factor diferenciador ni de incentivo ni de desincentivo. Estableciendo por último que las restantes actividades económicas registradas en el Padrón Municipal de Contribuyentes, NO SERÁN AFECTADAS POR NINGUN FACTOR DIFERENCIADOR, debiéndose liquidarse la Patente de Funcionamiento Anual en condiciones normales. Aspectos que fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Nº 373/2025 de 29 de mayo de 2025"

Que mediante informe legal CITE: GAMLPA/ATM/UFCC/SJ/INF Nº 110/2025 de 02/06/2025 la sección jurídica de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz concluyó: "(...) la Resolución Ejecutiva Nº 373/2025 de 29 de mayo de 2025 no consignó los Factores Diferenciadores de: 0,60, 0,70, que representan un porcentaje de descuento de 40% y 30% para cada actividad económica descrita en el referido Anexo Nº 1 del proyecto inicial para el inicio de cobro de la patente de funcionamiento anual de la gestión fiscal 2024 que fueron remitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico (...)"

Que el Alcalde Municipal, mediante Resolución Ejecutiva Nº 390/2025 de 3 de junio de 2025 autorizó el inicio de Cobro de las Patentes Municipales para la gestión fiscal 2024, instruyendo la emisión de la respectiva Resolución Administrativa aprobando los Factores Diferenciadores de: 0,60, 0,70, que representan un porcentaje de descuento de 40% y 30% de acuerdo al detalle de categorías para cada actividad económica descrita en el Anexo Nº 1 adjunto a la citada Resolución Ejecutiva, aplicables en la determinación del tributo de la gestión 2024.

Que la Resolución Administrativa GAMLPA/ATM/Nº 005/2025 de 4 de junio de 2025 Complementó los artículos 1 y 2 de la Resolución Administrativa GAMLPA/ATM/Nº 004/2025 de 30 de mayo de 2025, de inicio de cobro de las Patentes Municipales correspondientes a la gestión fiscal 2024, con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Nº 390/2025 de 3 de junio de 2025 e todos los efectos legales, en relación a los factores diferenciadores y porcentajes de descuento para cada actividad económica descrita en el Anexo Nº 1 de la citada Resolución Ejecutiva.

Que mediante Informe Técnico GAMLPA/ATM/UREA/Nº 0329/2025 de 19 de noviembre de 2025, el Encargado de Actividades Económicas de la Unidad de Recaudación, Empadronamiento y Archivo dependiente de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz estableció la factibilidad y necesidad de ampliar el 4to periodo de cobro por concepto de Patentes Municipales correspondientes a la gestión fiscal 2024, concluyendo que: "Por lo anteriormente indicado y considerando que a la fecha no se ha logrado el 80% de pagos realizados en compensación a la gestión pasada por las Patentes Municipales, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal al ser una institución de servicio al ciudadano, emita disposiciones normativas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, a través de la ampliación del 4to periodo, definido en la Resolución Administrativa de inicio de cobro Nº 004/2025, en observancia a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 4 de la Ley Municipal Autónoma Nº 160, se solicite ampliar el 4to periodo con el 0% de descuento hasta el día miércoles 31 de diciembre de 2025, a efectos de lograr una mayor recaudación por concepto del cobro de Patentes Municipales correspondiente a la gestión fiscal 2024."

Que la Sección Jurídica de la Unidad de Fiscalización, Cobranza Coactiva y Jurídica de la Administración Tributaria Municipal, mediante Informe legal GAMLPA/ATM/UFCC/SJ Nº 347/2025 de 21 de noviembre de 2025, luego de una valoración de los aspectos señalados en el informe técnico GAMLPA/ATM/UREA/Nº 0329/2025, concluyó que se necesita ampliar el 4to Periodo con el 0% de descuento hasta el día miércoles 31 de diciembre de 2025, a efectos de lograr una mayor recaudación por concepto del cobro de Patentes Municipales correspondientes a la gestión fiscal 2024, siendo que a la fecha ninguna de las patentes alcanza el 80% los pagos efectuados por el tributo vigente con relación a la gestión pasada según lo establecido en el parágrafo II del artículo 4 de la Ley Municipal Autónoma Nº 160 manteniendo firmes e incólumes los Factores Diferenciadores aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Nº 390/2025 de 3 de junio de 2025 para las categorías de actividades económicas descritas en el Anexo Nº 1 de la mencionada Resolución Ejecutiva en la determinación del tributo de la gestión fiscal 2024, no existiendo óbice legal alguno para la ampliación del 4to periodo con el 0% de descuento hasta el día miércoles 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 21 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 27310 de 9 de enero de 2004 Reglamento al Código Tributario Boliviano, las facultades del Sujeto Activo de la relación jurídica tributaria en el ámbito municipal están ejercidas por la Administración Tributaria Municipal.

Que el artículo 64 de la Ley Nº 2492, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad de la Administración Tributaria Municipal, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por el artículo 64 de la Ley Nº 2492, Código Tributario Boliviano de 02 de agosto de 2003, Disposición Final Segunda del Decreto Supremo Nº 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, Resolución Ejecutiva Nº 390/2025 de 3 de junio de 2025, Resolución Ejecutiva Nº 751/2025 de 19 de septiembre de 2025 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ampliar el plazo del vencimiento del 4to Periodo correspondiente al 0% de descuento para el cobro de Patentes Municipales correspondientes a la gestión fiscal 2024 hasta el día miércoles 31 de diciembre de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase

Handwritten signature and stamp of the Director of the Municipal Administration of La Paz.

GAMPOL25

P212021953/1



AVISO DE REMATE

LA DOCTORA MARIA ELIZABETH PACO LAURA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA OCTAVO DE LA CIUDAD DE EL ALTO. HACE SABER QUE POR EL PRESENTE AVISO DE REMATE DENTRO DEL PROCESO DE DIVISION Y PARTICION SEGUIDO POR REYNALDO JORGE APAZA CHOQUE CONTRA ALEJA MARTHA AMARU CUEVAS CUYO TENOR ES COMO

SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

El Alto, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: De la revisión de obrados evidenciándose el Acta de suspensión de Audiencia de Primer Remate y al haberse cumplido con las medidas previas al remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 419 del C.P.C., se señala AUDIENCIA PUBLICA DE PRIMER REMATE para el día 08 de diciembre de 2025 años, a horas: 15:00 p.m., sobre el siguiente bien inmueble: ---

1) Bien inmueble ubicado en la Urbanización Loza sector Challa Kota, en el manzano "C", Lote 9, sobre calle Provincia Nor Yungas, con una superficie de 238, 70 Metros 2, registrado por ante las Oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto, bajo Folio Real Matriciada No. 2.01.4.01.0165930, del bien adquirido por la pareja al interior de su matrimonio ya disuelto, en primera instancia en el Asiento No. 1 mediante Escritura Pública No. 475/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, posteriormente en un Asiento No. 2 por una sub inscripción de dominio mediante Escritura Pública No. 799/2012 de fecha 08 de agosto de 2012, ambos registrados a nombre de ALEJA MARTHA AMARU CUEVAS, sea sobre la base imponible de su valor comercial según avalúo técnico pericial de \$us. 72.918.- Dólares Americanos o en su equivalente en bolivianos. Cuyo avalúo técnico pericial cursa a fs. 313 a 348 de obrados. Siendo esta la suma base de remate del bien inmueble a cuyo efecto se ha designado como Martillero al Dr. Dr. Juan Carlos Ingali Condoni, Martillero Judicial No. 12, cuyo domicilio laboral se encuentra en la Av. Franco Valle No. 51 entre calle 10 y 11, Galería Luna, 1er. Piso Of. 2 de esta ciudad de El Alto, previa su notificación conforme a ley, debiendo los interesados hacerse presentes para la subasta en la puerta principal del Tribunal de Justicia de esta ciudad de El Alto, planta baja, debiendo depositar ante el Martillero antes o en el acto de subasta el 20% de la base del remate. --- 1) En relación al bien inmueble de \$us. 72.918.- (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS) o equivalente en bolivianos. --- Asimismo, se deja expresa constancia que sobre el registro del bien inmueble, en el último Asiento No. 2, recae las siguientes restricciones: --- 1.- Asiento No. 1.- Anotación Preventiva: Medidas Precautorias, solicitada por Apaza Choque Reynaldo Jorge, ordenado por la Juez Msc. Roxana Villegas Taborga - Juez Público de Familia Svo. El Alto, mediante Auto de fecha 06/04/2021, sobre las acciones y derechos de la Sra. Aleja Martha Amaru Cuevas. --- Debiendo procederse a la publicación de ley en un periódico de circulación nacional conforme a lo previsto por el Art. 419 parag. II del Código Procesal Civil, sea con las formalidades de ley. --- Asimismo, en cumplimiento de la Circular 024-2006 se dispone se oficie al encargado de seguridad policial del edificio Judicial para que adopte medidas de seguridad el día y hora señalado para la realización del remate. Al efecto por secretaría franquése el oficio de ley correspondiente. --- Al Otro(s) 1 y 2.- Por señalado, FIRMA Y SELLA. --- María Elizabeth Paco Laura --- JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA 8º --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. --- FIRMA Y SELLA: Dra. Rosemary J. Cortaz Gallizaya --- SECRETARIA ABOGADA --- JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Svo. --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA-EL ALTO-LA PAZ. ---

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Handwritten signature and stamp of the court clerk.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

R - 0853-01 (Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital El Alto del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Art. 86º de la Ley Nº 2492, Código Tributario Boliviano; NOTIFICA con la Vista de Cargo a los Herederos Universales que a continuación se detalla; para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante el Departamento de Fiscalización de esta Gerencia Distrital, ubicada en la Avenida del Arquitecto Nº 100 esquina calle 11 de Junio Zona: Ferropetrol; a objeto de conocer los resultados de los procesos de verificación efectuados, a través de los cuales se detectó que no han determinado correctamente los impuestos conforme a Ley ante el Servicio de Impuestos Nacionales. Por lo expuesto precedentemente, la Gerencia Distrital El Alto del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 92º, 93º, 95º, 96º, 100º, 148º, 162º y 169º del Código Tributario Ley Nº 2492 y disposiciones reglamentarias conexas, ha procedido a determinar sus obligaciones tributarias sobre base cierta, relativas a los impuestos y períodos fiscales indicados. En virtud a los procesos de verificaciones impositivas realizadas, se ha establecido como liquidaciones previas de los tributos adeudados en los importes que incluyen el Tributo Omitido, Mantenimiento de Valor e Intereses, mismos que serán reliquidados a la fecha de pago, de acuerdo al siguiente cuadro.

Table with 8 columns: Nº, RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, NIT/C.I., DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA, PERIODO FISCAL, IMPUESTO, IMPORTE EN Bs, IMPORTE EN UVS.

Habiendo sido detallado el concepto de cada cargo, por impuestos y por períodos, en caso de no merecer objeción a las observaciones contenidas en las Vistas de Cargo detalladas en el cuadro precedente, se servirán prestar conformidad al Total de la Deuda Tributaria indicada, en una entidad financiera autorizada.

De merecer objeción, a los ajustes tipificados inicialmente por las verificaciones efectuadas y según lo dispuesto en el Artículo 98º del Código Tributario Ley Nº 2492, dispondrán de un plazo de treinta (30) días corridos improrrogables a partir de su legal notificación con las presentes Vistas de Cargo, para formular sus descargos y presentar prueba referida al efecto. Las Vistas de Cargo corresponden a una determinación parcial de sus obligaciones tributarias, comprendiendo únicamente los aspectos definidos en las presentes; cuya documentación se encuentre a su disposición en esta Gerencia Distrital juntamente con los informes de actuación. En consecuencia, el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar y reparar cualquier otro aspecto legalmente cuestionable, que no haya sido motivo de revisión o haya sido ocultado por el (los) contribuyente(s).

La Gerencia Distrital El Alto del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Art. 86º de la Ley Nº 2492, Código Tributario Boliviano; NOTIFICA con la Resolución Determinativa a los Herederos Universales de los contribuyentes que se detallan en el cuadro siguiente, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante el Departamento de Fiscalización de esta Gerencia Distrital, ubicada en la Avenida del Arquitecto Nº 100 esquina calle 11 de Junio Zona: Ferropetrol; a objeto de proceder a la cancelación de la Deuda Tributaria contenida en la Resolución Determinativa consignada, bajo cominatoria de iniciarse la Ejecución Tributaria en caso de incumplimiento, tomando en cuenta para el efecto la vigencia de la Ley Nº 1448 del 25/07/2022, comunicándose que en caso de considerarse que la Resolución Determinativa lesiona en alguna manera sus derechos, se apertura los plazos para interponer los Recursos que la Ley le franquea, dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido por el numeral 2) del artículo 174º de la Ley Nº 1340 ó de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido por el artículo 143º de la Ley Nº 2492, computables a partir de su legal notificación con la publicación del presente Edicto.

Table with 8 columns: Nº, RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, NIT/C.I., DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA, PERIODO FISCAL, IMPUESTO, IMPORTE EN Bs, IMPORTE EN UVS.

El presente Edicto es librado en la Ciudad de El Alto, a los uno (1) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veinticinco (2025).

Handwritten signature and stamp of the Director of the National Tax Service.



ORIENTE PETROLERO SE SACA LA ESPINA DE TRES AÑOS

Después de tres años de caer ante su clásico adversario, ayer Oriente Petrolero por fin pudo ganarle Blooming. Fue 3 a 1 en el estadio del club Real Santa Cruz, por lo que el equipo albiverde sumó 33 puntos en la tabla del campeonato de todos contra todos, resultado que mantiene en la lucha por clasificarse a la Copa Sudamericana.

El partido fue válido para la vigésima fecha del torneo al que le faltan cuatro fechas para finalizar. El equipo dirigido por el técnico Víctor Hugo Andrada visitará el miércoles a Real Tomayapo, partido que se jugará desde las 18:00, en tanto que los bloomistas enfrentarán a ABB como locales, a partir de las 15:00, ese mismo día.

Oriente Petrolero celebró la victoria de ayer como si se tratase de un título, ya que durante varios meses, Blooming llevó la delantera en los choques de equipos cruceños. En el encuentro el ganador mostró su supremacía en la cancha.

La primera conquista del partido llegó a través de Henry Vaca, quien anotó el mejor tanto del domingo, una chilena en el minuto 31 fue celebrada por propios y extraños, ese tanto desconcentró al equipo que dirige el técnico Mauricio Soria.

Fernando Nava anotó el segundo tanto a los 45 minutos y el tercero fue convertido por Ricardo Centurión a los 87' mediante la vía del penal. La única conquista del equipo de Blooming fue anotado por César Menacho, en el minuto 94' y con el 3 a 1 finalizó el compromiso.



DESPUÉS DE JUGARSE LOS CLÁSICOS QUEDAN CUATRO FECHAS PARA QUE FINALICE EL TORNEO

BOLÍVAR SE ADUENA DEL CLÁSICO

El jueves, The Strongest visitará a FC Universitario, mientras que Bolívar jugará en condición de local ante Nacional Potosí.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

En un partido intenso, el clásico nacional terminó con el resultado a favor de Bolívar por 3-2 sobre The Strongest ayer en el estadio Hernando Siles, de La Paz, donde el escenario deportivo albergó a 25 mil personas aproximadamente, quienes no se cansaron de alentar a sus equipos. El cotejo fue válido para la fecha 26 del torneo de todos contra todos.

El clásico resultó, como se preveía, de pronóstico reservado, pues no era un partido más. Fue el choque entre dos viejos conocidos que más allá de los puntos mantienen la rivalidad desde la década de 1930, a partir de cuando cada uno intenta quedarse con el triunfo.

El Tigre, que ofició de local, anotó el primer tanto a través de un penal, Jaime Arrascaita se encargó de rematar en el minuto 15, pero después de ese gol, fue sorprendido por su tradicional adversario que hizo buena lectura del juego y se fue con los tres puntos y la alegría de vencer a su rival de siempre.

Anotaron para Bolívar Damián Batallini, a los 27', Martín Cauteruccio, a los 34' y Carlos Melgar a los 44'. En el minuto 91 le anularon un gol a Juan Godoy, de The Strongest tras la revisión del VAR, cuatro

CELEBRACIÓN.
Los jugadores celestes festejan el gol.

DATOS

> El primero y segundo del torneo todos contra todos se clasificarán a la fase de grupos de la Copa Libertadores de 2026 y recibirán un premio económico tres millones de dólares, que otorga la Conmebol.

> Desde 1977 hasta la fecha el en clásico nacional el plantel de Bolívar venció en 97 oportunidades y The Strongest en 62 ocasiones y se registraron 77 empates.

minutos después convirtió Álvaro Quiroga para decretar el 3 a 2 que sería el definitivo.

Para este partido, el cuerpo técnico del equipo celeste contó con

tres de sus habituales titulares, Leonel Justiniano, Damián Batallini y Daniel Cataño, los dos primeros comenzaron como titulares.

La segunda etapa no tuvo muchas emociones, las llegadas fueron imprecisas, pero los celestes estuvieron más cerca del gol.

El resultado fue perjudicial para los atigrados, pues estaban obligado a ganar para recortar distancias con Always Ready, plantel que es líder del torneo con 62 unidades y, por el momento, siguen en ese lugar a cuatro fechas de que finalice el campeonato. Con la derrota el equipo gualdinegro sigue en el segundo puesto con 58 puntos.

El panorama es distinto con Bolívar, que sumó 56 puntos y se mantiene en la lucha por alcanzar el primer lugar, aunque no sólo depende de sus resultados, pues la diferencia con el primero es amplia, además los rivales que enfrentará

» SÍNTESIS

THE STRONGEST

Rodrigo Banegas; Fabricio Quaglio, Adrián Jusino, Martín Chiatti, Sebastián Altamirano, John García, Jorge Lovera (Luciano Ursino), Álvaro Quiroga, Emanuel Amoroso, Jaime Arrascaita y Andrés Chávez (Juan Godoy).
DT. Joaquín Monasterio

BOLÍVAR

Carlos Lampe; Miguel Torren (Jesús Sagredo), José Sagredo, Santiago Echeverría, Ervin Vaca (Erwin Saavedra), Martín Cauteruccio (Dorny Romero), Robson Tomé, Leonel Justiniano, Esclizon Freita, Carlos Melgar (Patricio Rodríguez) y Damián Batallini.
DT. Robatto

ÁRBITRO: Gery Vargas.

ASISTENTES: José Antelo y Carlos Tapia

GOLES: Arrascaita, (TS), 15', de penal; Batallini (B), 27'; Cauteruccio (B), 34'; Melgar, 44' (B) y Quiroga (TS), 95'.

EXPULSADOS: No hubo.

» APUNTES

CORTESÍAS

Horas antes que se inicié el partido entre The Strongest y Bolívar, los dueños del espectáculo repartieron entradas de cortesía a niños y adultos mayores.

PINTADO

> La puerta 18 de la curva Norte (sector reservado para la hinchada celeste) fue pintada de amarillo y negro. El piso también fue cubierto por los mismos colores.

HINCHAS

> El estadio Hernando Siles se pintó de amarillo y negro; celeste y blanco, los entusiastas hinchas no se guardaron nada para recibir a sus equipos.

tienen la necesidad de sumar para seguir en la pelea de clasificarse a la fase de grupos de la Copa Libertadores y recibir un jugoso premio.

Con este triunfo, Bolívar se clasificó numéricamente para intervenir en la próxima edición del más importante torneo sudamericano de clubes que se celebrará el próximo año. Ahora, la pelea es por un cupo en la fase de grupos.

REAL POTOSÍ, A 90 MINUTOS DEL ASCENSO A LA DIVISIÓN PROFESIONAL



EQUIPO. Jugadores de Real Potosí celebran el triunfo.

Con un marcador de 4 a 0 en su casa, el plantel de Real Potosí sueña con el regreso a la División Profesional de la que descendió en 2021. Ayer el equipo potosino goleó a San Juan FC, de Warnes en el partido de ida de la final de la Copa Simón Bolívar, que regenta la Federación Boliviana de Fútbol.

El encuentro de vuelta se jugará el domingo en el estadio Samuel Vaca Jiménez, de Warnes, donde el equipo cruceño tendrá que ganar por cuatro goles de diferencia para forzar los penales y por cinco para ascender en forma directa. De acuerdo con la regla-

mentación, sólo en caso de registrarse empate en puntos y goles se procederá a los remates directos al arco. Ayer el plantel lila jugó a placer, no tuvo complicaciones y hasta pudo anotar un tanto más ante 22 mil personas que llenaron el estadio Víctor Agustín Ugarte, donde el grito de gol estuvo presente y el recuerdo de que en 2007 el Real Potosí fue campeón nacional.

Por su lado, San Juan no fue el equipo desequilibrante de las pasadas jornadas, no estuvo a la medida de las exigencias, cometió graves errores que al final le costó la dura caída, el resultado no estaba en

sus planes, la apuesta era el empate, pero ni se asomaron al resultado.

Los goles llegaron a través de Carlos Rueda en el minuto 15, Miguel Paredes, a los 43' mediante la vía del penal y Vladimir Castellón a los 45' y 74' el último desde los 12 pasos. San Juan estuvo a punto de anotar un gol mediante Edilber Lucena, quien remató sin fortuna.

El domingo se conocerá al equipo que ascenderá de categoría de manera directa, en tanto que el perdedor jugará el ascenso y descenso indirecto con el penúltimo de la tabla de posiciones de primera división.

LA PRENSA ACCION

BOLÍVAR, NUEVAMENTE GANÓ EL CLÁSICO



THE STRONGEST BOLIVAR

La Paz:
30 de noviembre de 2025

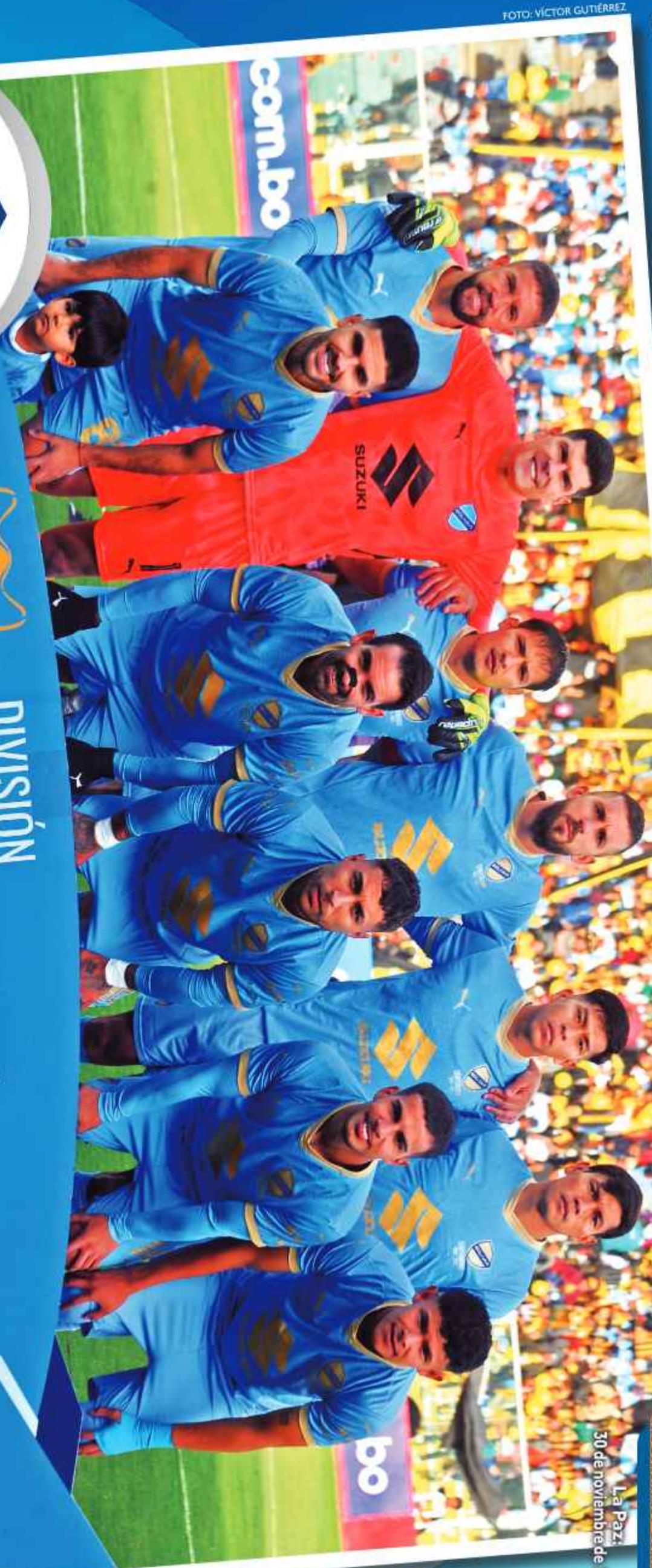


FOTO: VÍCTOR GUTIÉRREZ



DIVISIÓN
PROFESIONAL

De pie: Miguel Torrén, Carlos Lampe, Leonel Justiniano, Santiago Echeverría, Ervin Yaca y José Sagredo.
De cuclillas: Carlos Antonio Melgar, Martín Cauteruccio, Damián Battalini, Robson Tomé y Esclaison Freita.